



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

REGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD, DEDICACION Y REMUNERACION CARGO JEFE DE LABORATORIO.

BUENOS AIRES, 30 de diciembre de 1980.

VISTO la presentación efectuada por la Facultad Regional San Nicolás, mediante nota SN4 nº 37-80 sobre la situación de revista de los señores Jefes de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza nº 329 establece el régimen de incompatibilidad para el personal docente rentado de la Universidad Tecnológica Nacional y su puntaje.

Que el cargo de Jefe de Laboratorio no figura en la misma.

Que la retribución de los Jefes de Laboratorio está fijada en el presupuesto de esta Universidad, mediante una asignación de 159 puntos.

Que es necesario estipular para toda la Universidad la obligación horaria de dicho personal a fin de evitar distorsiones en la estructura de cargos docentes.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto nº 455/80, del Poder Ejecutivo Nacional.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Los señores Jefes de Laboratorio deberán cumplir una obligación horaria de 10 horas semanales por cada cargo en que hayan sido designados dentro de la docencia.

ARTICULO 2º.- La remuneración para los señores Jefes de Laboratorio será por cargo y se computará a los fines de incompatibilidad con un puntaje de 10 (diez) puntos.

//..

REGISTRADO



REGISTRO DE LA CÉM. LIRA  
FECHA: DIA: 20 DE ENERO DE 1968

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

- 2 -

///.

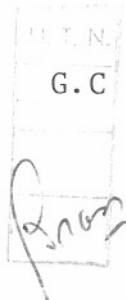
ARTICULO 3º.- Las unidades académicas podrán designar a los señores Jefes de Laboratorio con medio cargo si la utilización del laboratorio no justificara la permanencia por tiempo mayor.

ARTICULO 4º.- El medio cargo tendrá una exigencia de 5 horas semanales y se computará como 5 puntos para la incompatibilidad.

ARTICULO 5º.- Los Jefes de Laboratorio no podrán ser designados en más de 2,5 cargos en el ámbito de la Universidad.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 348



Picasso

DNI: 05100 J. A. PICASSO  
SECRETARIO ACADÉMICO

Garcés Burundarena  
GARCÉS BURUNDARENA  
RECTOR